



EL FUERO PENAL: PROYECCIÓN A FUTURO

DR. SERGIO RAÚL FENICE

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL ZONA SUR,
COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.
SECRETARIO DE SEGUNDA INSTANCIA Y FUNCIONARIO DE OGJ



La excepcionalidad de confeccionar este suplemento por parte de nuestro colegio refleja que sigue la suerte de los avatares a los que nos sometió el Covid-19, bregando por estar siempre presente entre sus asociados y que, sin distraer los esfuerzos que conllevan la elaboración de la «la revista anual», justifican este canal de comunicación.

Tanto el Poder Judicial santafecino en su conjunto como cada uno de sus protagonistas debimos «aggiornarnos» a nuevas metodologías laborales, desde las relaciones interpersonales de sus integrantes como en el trato diario con quienes concurren a sus edificios y de allí también, dentro de la esfera del fuero penal (temática que me toca abordar) en su relación con las fuerzas preventoras y los ciudadanos en conflicto con la ley penal sumándose también las víctimas, cuyo reconocimiento en la actualidad es digno de aplauso.

La primigenia decisión de las «Guardias mínimas en horario de 8 a 12» (Acta N° 10 sustento de la Circular 33 del 19 de marzo de 2020) y por lo tanto la afectación de magistrados, funcionarios y personal, como si estaríamos dentro de un esquema de feria sin ser tal, nos replanteó lo acertado o no de la decisión, pues el MPA ejercía tracción como siempre y la OGJ constituida solamente en Venado Tuerto, debía dar respuesta con menos del tercio de su personal a todo lo suscitado dentro de la circunscripción llevándose adelante audiencias impostergables, ya sea por imperio de la ley o a criterio de la Magistratura su no realización podría provocar la vulneración o pérdida irreparable de derechos para alguna de las partes o un perjuicio cuya magnitud justifique su realización y todo ello en exceso al horario predeterminado para dicha guardia.

Desde la Oficina de Gestión Judicial, debimos conocer nuevas herramientas informáticas para ensamblar en una computadora las imágenes de todos los actores que la ley 12.734 trajo desde su plena vigencia, cambiar horarios y formas de trabajo, minimizar los contactos interpersonales que podían favorecer la transmisión de coronavirus en dependencias judiciales o con ocasión de la prestación del servicio de justicia y ajustar el desenvolvimiento de este último en consonancia con las indicaciones emanadas de las autoridades sanitarias.

Más allá de la autorización de utilizar medios electrónicos –brindada por Acuerdo del 14 de abril 2020– no contábamos con los soportes tecnológicos necesarios para afrontar la coyuntura. Resulta destacable traer a colación que desde una tablet adquirida por el Director de OGJ Venado Tuerto se empezó a trabajar en audiencias virtuales, sumando luego la compra –con propio pecunio del funcionario– de una cámara para adaptar a la notebook que tenía la oficina, soportes aquellos que luego se fueron recibiendo y hoy nos permiten trabajar con la comodidad deseada.

Fue la Tercera Circunscripción Judicial una de las que empezó a transitar el camino de las aperturas a aquel aislamiento social, preventivo y obligatorio de los primeros tiempos por no estar dentro de los «grandes aglomeramientos urbanos» (Acta 14 de 13/5/20 notificada por Circular N° 55 del 14/5/2020).

Desde las audiencias imputativas, pasando por las cautelares y multipropósitos, juicios abreviados, probation que se fueron desarrollando a través de la plataforma *ZOOM*, la cual aun aceptándose ciertos riesgos de comunicación y de seguri-

dad vino a tender una mano para que el servicio de justicia no se detenga, pues las circunstancias coyunturales no hicieron cesar ni aplacaron el funcionamiento de los integrantes del Ministerio Público de la Acusación que debieron también adaptarse a los tiempos de pandemia, ni quienes se encontraron privados de su libertad cesaron en petitionar a instancia de sus defensores, tanto particulares como del SPPDP. Vale en este estadio la aclaración que ello lo fue en todas audiencias que no implicaba el juicio propiamente dicho, pues los mismos comenzaron a realizarse, en forma presencial –programación mediante– el día 01 de junio de 2020 en Melincué y el día siguiente en Venado Tuerto, al punto de llegar por estos días a la decena.

Si bien desde el inicio mismo de esta etapa «excepcional» los magistrados brindan las respuestas jurisdiccionales requeridas y fiscales con defensores se encuentran cumpliendo acabadamente sus roles, algunas veces en forma presencial como otras desde sus domicilios, encomiable sigue siendo la labor de los operadores y funcionarios de la Oficina de Gestión quienes «siempre han estado presentes en su lugar de trabajo» y amalgamaron la actuación de cada uno de ellos para que no cesara en momento alguno la actividad tribunalicia y el injustamente vilipendiado servicio de justicia, más aún si tenemos en cuenta que a muchas personas privadas de su libertad y alojadas en Comisarias (las que no cuentan con soporte tecnológico) están siendo recibidas en tribunales para que participen de las audiencias programadas –protocolo sanitario mediante–, exceptuándose a los alojados en la alcaldía departamental y en las unidades penitenciarias que tienen la posibilidad de conectividad.

En igual sentido ha recorrido el camino la segunda instancia.

Los señores jueces penales integrantes del Colegio del Jueces de Cámara continuaron en su labor revisora. Más allá de lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de ser afectados en turnos semanales, ello no fue óbice para que todos llevaran adelante las audiencias que se encontraban agendadas y pendientes de realización antes del obligado receso, como asimismo proyectar nuevas audiencias en el desarrollo ordinario del trabajo diario, tanto en el primer tiempo de excepción como después de la apertura ordenada.

No obstante la posibilidad de los medios tecnológicos, muchos recursos de apelación fueron realizados en forma escritural, pues al tratarse de cuestiones ar-

gumentativas permitía llevarlo a cabo, previa opinión favorable en ese sentido por las partes.

Ahora bien, creo oportuno y necesario reflexionar acerca del actuar que tuvimos antes de la aparición pandémica y replantearnos si no sería conveniente con un criterio de seguridad, economicista y práctico, propiciar que el poder judicial cuente con un circuito cerrado de comunicación (similar a las plataformas actuales pero que brinde seguridad informática) que haga innecesario el traslado de los detenidos desde sus lugares de alojamiento y a los operadores del derecho hacerse presente en las salas de audiencias para poder desarrollar aquellas que por su premura, simpleza o planteos meramente argumentativos (sin producción de prueba, obvio) eviten movilizaciones inútiles.

Sin que esta idea me lleve a un debate axiológico y/o violatorio de los principios que inspiran el debido proceso, pero que sirva de disparador para generar un debate, el que se enriquezca con distintas opiniones y empiece a moldear nuevas exteriorizaciones laborales, estimo que dicha propuesta resultaría altamente beneficiosa en circunscripciones como la Tercera, pues en audiencias que no sean dentro o en ocasión del juicio oral y público (excepciones reservada a los magistrados directores del debate) se puede evitar la presencia en principio del imputado, dado que las unidades penitenciarias se encuentran a más de ciento cincuenta y doscientos cincuenta kilómetros de los distritos de Venado Tuerto y Rufino, respectivamente, y éste último a más de ciento cincuenta de la Alcaldía departamental en Melincué, como también de cualquiera de los partícipes.

Si bien esta propuesta tiene la ambición de plantearse a nivel de audiencias previas a la etapa del juicio oral propiamente dicho, doy por hecho o superado que «las notificaciones personales de los detenidos y/o controles de la etapa de ejecución» (vgr: desde constataciones de cumplimiento de residencia hasta incidencias sobre autorizaciones para permanecer fuera del radio del domicilio constituido y/o cambio del lugar de residencia, entre otras, etc.) pueden viabilizarse sin desplazamiento alguno de personas.

Teniendo en cuenta la Resolución N° 665 del Ministerio de Seguridad de nuestra provincia del 22 de mayo de 2020, en cuanto dispuso «I) Declarar el estado de emergencia de las condiciones de detención en dependencias policiales de ciudadanos y ciudadanas en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe y II) Disponer

que en el marco del estado de emergencia declarado y hasta tanto no se adecue el número de personas detenidas a las capacidades de alojamiento de cada dependencia no se reciban más personas para ser alojadas como detenidas en dependencias provinciales» (sic) va de suyo la conveniencia de la propuesta sugerida desde la humildad del pragmatismo vivido, y sino también, porque no, de la voluntad demostrada de los demás operadores judiciales.

Concluíamos con el Juez Penal de Cámara Dr. Juan Pablo Lavini Rosset (asociado a nuestro colegio) –al momento que el magistrado fundamentaba una resolución dentro de la CUIJ N° 21-07027362-1 y el suscripto desgranaba estas ideas expuestas en el presente– que una solución tal como la habilitada por la Corte Suprema tuvo el mérito de encontrar una salida rápida frente a la emergencia surgida de la vertiginosa situación epidemiológica. Sin embargo, de igual evidencia, no podemos tenerla como la mejor y definitiva solución. Debe ser un punto de partida, en un marco de completo control estatal, tal como lo es el sistema de videoconferencias que hemos utilizado en cada año de inicio judicial. Poníamos en valor el hecho que el Congreso de la Nación Argentina haya instrumentado un sistema que permite validar la identidad de las personas con base en el RENAPER, mecanismo de seguridad implementado por Arsat, también utilizado por otras apps gubernamentales, entre ellas la aplicación «Mi Argentina» que permite llevar una versión digital del registro de conducir, como también otros ejemplos a considerar cual es la utilizada por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Podríamos ejemplificar con el «Arsat Conference» plataforma de videollamadas basadas en sistema JITSi, proyecto de software libre sin el gasto de costosas licencias de uso implementada por profesionales del Arsat, como modelo a replicar. Especialistas informáticos de gran talla insisten en la necesidad de mantener soberanía sobre ciertos datos, y por ello la Universidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, ha desarrollado un sistema interuniversitario con base en software libre o de código abierto con óptimos resultados y satisfacción de los objetivos de seguridad.

Nos sumieron en un desafío que lleva ya cuatro meses, donde la dinámica de esta pandemia nos interpela actuar rápidamente. Que dicho actuar sirva de base para un futuro más práctico, económico y seguro.

Así lo propicio. ■